

CUESTA & ASOCIADOS, ABOGADOS

Calle 12 # 10 - 37, Of. 303

Tel: 311 5467

www.cuestadalegal.com

Bogotá, D.C., Colombia

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

Exp. 06 - 55581



46
1 46

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-055581-00004-0000

Fecha: 2009/07/02 15:37:55 Dep: 2020 NULCRACIONI

Trá: 5 MOOLLO Lvs: 1 RLGDEPOSITO

Act: 412 RLPOSPRLSRLCD Folios: 4

JEFE DE LA DIVISIÓN DE SIGNOS DISTIN
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y C
E. S. D.

REF.:	Asunto	: Expediente No.	06 - 55581
	Trámite	: Marcas	1
	Evento	: Registro	1
	Actuación	: Recursos	1
		Folios	4

Actuación : Recurso de reposición, y en subsidio de apelación
contra la resolución por medio de la cual se declara
abandonada un modelo de utilidad

Resolución : 39621 del 31 de julio de 2009

Expediente No. : 06 - 55581

Modelo de Utilidad : **CAJA - EMBALAJE TRANSFORMABLE EN EXHIBIDOR
DE PRODUCTOS**

Solicitante : MARÍA ANGELES MIARNAU FERNÁNDEZ

Inventor : MARÍA ANGELES MIARNAU FERNÁNDEZ





CUESTA & ASOCIADOS, ABOGADOS

Calle 78 # 19 - 67, Of. 403

Bogotá, D.C.

Tel. 2113009

www.cuestaabogados.com

Bogotá, D.C., Colombia

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE

EXP. 06 - 55581



47
2 47

Juan Carlos Cuesta Quintero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 79.339.809 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 43.273 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la señora MARÍA ANGELES MIARNAU FERNÁNDEZ, según consta en los documentos y poder radicados bajo este expediente, por medio de este escrito presento en tiempo oportuno **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** contra la Resolución No. 39621 del 31 de julio de 2009, por medio de la cual se declara en abandono una patente de modelo de utilidad.

I. PRETENSIONES:

1) Que se **REVOQUE** en su totalidad la Resolución No. 39621 proferida por la División de Signos Distintivos el día 31 de julio de 2009, y en su lugar se expida providencia motivada por medio de la cual se **OTORGUE** el examen de patentabilidad solicitado dentro del expediente No. 06 - 55581, para continuar con el examen de fondo.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia de Industria y Comercio el 08 de junio del 2006 bajo el expediente No. 06 - 55581, se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "CAJA - EMBALAJE TRANSFORMABLE EN EXHIBIDOR DE PRODUCTOS"
2. Que en el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la propiedad Industrial No. 577 del 29 de junio del 2007.
3. Que el día 10 de octubre de 2007, se allegó al expediente el recibo de pago del examen de fondo para continuar con el trámite de patentabilidad.



III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el presente recurso en las siguientes normas:

1. Artículo 29 de la Constitución Política.
2. Artículos 50 y siguientes del Código de Contencioso Administrativo.
3. Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina.

IV. CONSIDERACIONES

La Superintendencia de Industria y Comercio, por medio de la Resolución No. 39621 del día treinta y uno (31) de julio de 2009 resolvió declarar abandonada la patente de modelo de utilidad por considerar que no se había presentado petición por parte del interesado para efectuar el examen de fondo, razón por la cual se consideraba abandonada la patente en los términos del Artículo 44 de la Decisión 486 de 2000.

Las razones por las cuales se considera que la resolución que se impugna, son las siguientes:



NESTA & ASOCIADOS, ABOGADOS

2228-7711-7711

111111

CONTENCIOSO

PRIMERA SALA

RECURSO DE REPOSICIÓN Y RECURSO DE APELACIÓN

111111



48
48

1. Perfeccionamiento de la prueba dentro del estudio del Recurso de Reposición.

El Artículo 35 del Código Contencioso Administrativo establece que:

"Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomara la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares.

En la decisión se resolverán todas las cuestiones planteadas, tanto inicialmente como durante el trámite."

En concordancia con lo anterior, el honorable Consejo de Estado, en reiteradas ocasiones, ha expresado que dentro de las actuaciones administrativas el funcionario competente debe hacer observancia de las pruebas presentadas extemporáneamente antes de proferirse la decisión. (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera. Expediente 111001-03-24-0002002-149-01. Actora Tabacalera Andina S.A.)

Igualmente, el Consejo de Estado en varias sentencias (Caso: TENNECO PACKAGING SPECIALITY AND CONSUMER PRODUCTOS INC) ha reconfirmado la plena validez de las pruebas que han tenido el carácter de incompletas y que posteriormente son perfeccionadas durante el estudio de recursos en vía gubernativa. (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera. Expediente 111001-03-24-0002000 06427 01 . TENNECO PACKAGING SPECIALITY AND CONSUMER PRODUCTOS INC).



De conformidad con lo anterior, respetuosamente le solicitamos tener en cuenta el recibo No. 07-78190, radicado el día 10 de octubre de 2009, toda vez que la radicación posterior perfeccionó el pago correspondiente a la tasa por examen de patentabilidad para la patente de la referencia. Adicionalmente, es muy complicado para una persona que no está domiciliada dentro del territorio nacional enviar el dinero y dar la instrucción para dicha petición.

Por lo tanto, se solicita muy amablemente continuar con el examen de patentabilidad para no perjudicar los intereses de mi representada.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, solicito a esta Superintendencia muy amablemente se REVOQUE en su totalidad la Resolución 39621 del 31 de julio de 2009, y se expida decisión motivada por medio de la cual se OTORGUE el examen de patentabilidad del modelo de utilidad denominado CAJA - EMBALAJE TRANSFORMABLE EN EXHIBIDOR DE PRODUCTOS, solicitado por la señora MARÍA ANGELES MIARNAU FERNÁNDEZ el pasado 08 de junio de 2006 ante esta honorable Superintendencia de Industria y Comercio, con base en los argumentos aquí manifestados.

CUESTA & ASOCIADOS, ABOGADOS

Calle 72 # 10 - 07 - Of. 603

2115087

www.cuestalawyers.com

Bogotá, D.C., Colombia

CURSO DE RE-OFICION Y EN SUBSIDIO DE LAPELACION.

Tel: 06 - 55551



44 49
#4



NOTIFICACIONES

Mi mandante y yo recibiremos notificaciones en la secretaría de ese despacho o en la Calle 72 # 10 - 07, oficina 603 de esta ciudad de Bogotá.

Del señor jefe, respetuosamente,

Juan Carlos Cuesta

JUAN CARLOS CUESTA Q.

C.C. 79.339.809 de Bogotá

T.P. 43.273 del C.S.J.

AFQ

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante IRMA CRISTINA RIANO VARGAS, NOTARIA SETENTA Y DOS (E) del circuito de Bogotá, D.C. Personalmente por:

Juan Carlos Cuesta Quinteiro

Quien se identificó con la cédula de ciudadanía No 79339809 de Bogotá

La Tarjeta Profesional No 43273

La Notaria 72 (E) **02 SEP 2009**

IRMA CRISTINA RIANO VARGAS
NOTARIA 72 (E)



Juan Carlos Cuesta